

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 15** *ORDEN 888/2012, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas para la realización de cursos de inglés, francés y alemán en el extranjero y se convocan las correspondientes al año 2012.*

La Comunidad de Madrid ha decidido impulsar, promover y apoyar una serie de actuaciones dirigidas a proporcionar a los jóvenes madrileños herramientas que les permitan aprovechar todas las oportunidades y competir en las mejores condiciones en un mundo cada vez más globalizado.

En esta línea, la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, en cuya estructura se encuadra la Dirección General competente en materia de juventud, intenta facilitar el conocimiento de idiomas con el objetivo de favorecer la formación e inserción sociolaboral de la juventud y fomentar su movilidad, especialmente en el ámbito de la Unión Europea, contribuyendo al perfeccionamiento de diversas lenguas, mediante la subvención de ayudas para la realización de cursos con estancia en los países de origen del idioma.

En este marco, y con el objeto de favorecer el desarrollo integral de la juventud, y contribuir a facilitar su inserción laboral y social, la Dirección General competente en materia de juventud promueve el aprendizaje de los siguientes idiomas: Inglés, francés y alemán.

Las becas se conceden para la estancia y la realización de los cursos en Reino Unido, Irlanda, Francia, Alemania, Austria o cualquier otro país siempre que tenga el inglés, francés o alemán como idioma oficial.

Los destinatarios de estas ayudas son jóvenes de la Comunidad de Madrid que estén cursando estudios actualmente o que los hayan finalizado recientemente.

Las becas se conceden en atención a criterios de rendimiento académico, tanto en lo concerniente a conocimientos generales como a los conocimientos de la lengua extranjera para la que se solicita el disfrute de la beca.

Por cuanto antecede, y de acuerdo con lo establecido, entre otras, en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

TÍTULO I

Bases reguladoras de las becas para la realización de cursos de inglés, francés y alemán en el extranjero**Artículo 1***Objeto*

Las becas tienen por objeto fomentar el aprendizaje de los idiomas inglés, francés y alemán de los jóvenes residentes en la Comunidad de Madrid a través de la realización de cursos impartidos en los siguientes países:

- Reino Unido, Irlanda, los cursos de inglés.
- Francia, los cursos de francés.
- Alemania y Austria, los cursos de alemán.

Se admitirá cualquier otro país siempre que tenga el inglés, francés o alemán como idioma oficial.

Artículo 2*Dotación presupuestaria*

El gasto que generen las becas se financiará con cargo al Subconcepto 48290 del Programa 086, del presupuesto de gastos de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno o, en su defecto, en aquel que se determine en cada convocatoria.

El importe de las becas se fijará en cada Orden de convocatoria.

Artículo 3*Naturaleza jurídica de las becas*

Las becas concedidas tendrán el carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 4*Requisitos de los beneficiarios*

1. Podrán solicitar estas becas quienes cumplan los siguientes requisitos:
 - 1.1. Tener entre diecisiete y veintiséis años de edad, ambos inclusive.
 - 1.2. Residir en la Comunidad de Madrid.
 - 1.3. Estar matriculado/a durante el curso académico inmediatamente anterior al año de la convocatoria en un Instituto de Educación Secundaria, en la Universidad o haber cursado en los tres años inmediatamente anteriores al de cada convocatoria alguno de los siguientes cursos en un centro radicado en la Comunidad de Madrid:
 - Segundo de Bachillerato.
 - Ciclos formativos de grado medio.
 - Ciclos formativos de grado superior.
 - Cursos universitarios.

Siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el curso se haya realizado de forma completa.
 - b) Que la nota media obtenida en el expediente académico del curso inmediatamente anterior al de la convocatoria sea, como mínimo, de “bien” o “6”.
- 1.4. Estar cursando, durante el curso académico inmediatamente anterior al año de la convocatoria, como asignatura el idioma, o tener un certificado de idiomas expedido por un centro reconocido nacional o internacionalmente que pruebe su nivel en el idioma solicitado.
 - 1.5. En la solicitud de beca los aspirantes realizaran una declaración de que cumplen los requisitos que para obtener la condición de beneficiarios exige el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 1.6. No será preciso acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, dada la regulación establecida en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, del Consejero de Hacienda para las becas de formación, en relación con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las personas solicitantes deberán reunir los requisitos fijados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. El centro extranjero donde se realice el curso deberá ser de reconocido prestigio a nivel internacional por la calidad de los cursos que imparten.

Artículo 5

Solicitudes

1. La solicitud se ajustará al modelo que figurará como Anexo I en estas bases reguladoras.
2. La solicitud podrá descargarse en la página web www.madrid.org/inforjoven, asimismo, se podrán obtener en la Dirección General competente en materia de juventud de la Comunidad de Madrid, paseo de Recoletos, números 7 y 9, de Madrid, la Oficina Joven Comunidad de Madrid. TIVE, en las Oficinas de Atención al Ciudadano y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid.
3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General competente en materia de juventud, y podrán presentarse en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, en los Ayuntamientos que han firmado convenio con la Comunidad de Madrid a tal efecto o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y normativa autonómica aplicable, para presentar la solicitud por Internet a través del Registro Telemático de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid. La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración a su consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción.

Artículo 6

Documentación

Junto con la solicitud deberán aportarse los documentos que se indican a continuación:

- a) DNI o tarjeta de identificación de extranjero de la persona solicitante.
- b) Volante de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad de Madrid.
- c) Certificado acreditativo de haber estado matriculado/a en alguno de los cursos señalados en el artículo 4, punto 1.3, en el que se especifique el idioma que se cursa. Este certificado deberá ser expedido por la secretaría del centro donde se realizó dicho curso.
Los jóvenes que hayan finalizado en los tres últimos años alguno de los cursos descritos en el artículo 4, apartado 1.3, de estas bases están exentos de la presentación de este certificado.
- d) Certificado de las notas obtenidas en el curso académico inmediatamente anterior al año de la de la convocatoria, expedido por la secretaría del centro donde se realizó dicho curso. Este certificado deberá especificar la nota numérica obtenida, si no es así se entenderá que es la nota más baja dentro de cada calificación.
Los jóvenes que hayan finalizado en los tres últimos años alguno de los cursos descritos en el artículo 4, apartado 1.3, de estas bases deberán presentar el expediente académico del último curso realizado.
- e) En su caso, certificado de idiomas expedido por un centro reconocido, nacional o internacionalmente, que pruebe su nivel en el idioma solicitado.

Toda la documentación indicada en los apartados anteriores que no sea original deberá ser compulsada. En caso contrario, se tendrá por no presentada, previo requerimiento de

subsanación conforme se establece en el artículo séptimo de la presente Orden. Si el interesado autoriza la consulta de sus datos en el formulario de solicitud no será necesaria la presentación del DNI ni volante de empadronamiento.

Artículo 7

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes para los jóvenes interesados en solicitar esta beca será de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 8

Exclusiones e incompatibilidades

1. Quedarán desestimadas las solicitudes de aquellas personas que no cumplan alguno o algunos de los requisitos incluidos en el artículo 4.

2. No podrán acceder a estas becas las personas que hayan disfrutado de alguna beca de idiomas en el extranjero concedida por la Comunidad de Madrid o por otras Administraciones públicas. A estos efectos, la Dirección General competente en materia de juventud se reserva la facultad de contrastar los datos aportados por cada solicitante con los que obren en poder de las Administraciones públicas.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

4. En el caso de que se detectara, en cualquier momento del procedimiento, falsedad en los datos de la persona solicitante o en la documentación aportada se procederá a la revocación de la beca. Si esta ya ha sido disfrutada, se podrá reclamar el reintegro del coste real de la beca concedida, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 9

Valoración y puntuación de las solicitudes

1. La puntuación de las solicitudes se obtendrá atendiendo a los criterios de valoración del expediente académico y a la valoración del certificado de idiomas, en su caso, siendo la puntuación máxima posible de 11 puntos.

2. La valoración del expediente académico será el promedio resultante de aplicar a las notas obtenidas en el curso inmediatamente anterior al de la convocatoria la siguiente equivalencia:

- De 6 a 6,99 o bien = 3 puntos.
- De 7 a 8,99 o notable = 5 puntos.
- De 9 a 10 o sobresaliente = 8 puntos.

3. En la valoración del idioma a los solicitantes que aporten un certificado de idiomas reconocido nacional o internacionalmente se añadirá:

- B1 de los niveles marco de referencia europeo: 0,5 puntos.
- B2 de los niveles marco de referencia europeo: 1 punto.
- C1 de los niveles marco de referencia europeo: 2 puntos.
- C2 de los niveles marco de referencia europeo: 3 puntos.

4. Si se producen empates, se adjudicarán las becas según los siguientes criterios, y por este orden:

- a) Haber obtenido mayor puntuación correspondiente a nota media en el curso inmediatamente anterior al de la convocatoria.

- b) Haber obtenido mayor nota en el idioma solicitado. Cuando se aporte un certificado de idiomas en el que no conste una nota aritmética se asignará una nota mínima, únicamente válida a efectos de desempates, que será la siguiente:
- B1: 5 puntos.
 - B2: 6.5 puntos.
 - C1: 8 puntos.
 - C2: 10 puntos.
- c) El orden alfabético de los apellidos. La letra de inicio desde la cual se contará para el desempate será la que, para el año en que se conceda la beca, establezca la Dirección General de la Función Pública para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid.

Artículo 10

Órgano instructor y Comisión de Valoración

1. La Dirección General competente en materia de juventud es el órgano instructor competente para examinar y valorar los expedientes, y en cualquier momento podrá recabar de la persona solicitante la aportación adicional de cuantos documentos o datos aclaratorios se estimen necesarios para el examen de la solicitud presentada.
2. Se crea una Comisión de Valoración con el fin de evaluar los expedientes, estará presidida por el Director General competente en materia de juventud o persona en quien delegue. La composición se determinará en la correspondiente Orden de convocatoria de las becas.
3. El régimen jurídico que regulará esta comisión evaluadora será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11

Resolución

1. La Dirección General competente en materia de juventud, como órgano instructor del procedimiento, elaborará, a la vista del acta de la Comisión de Valoración, relación de aspirantes por orden de puntuación, elevando propuesta de concesión a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno para su resolución mediante Orden.
2. La resolución del procedimiento corresponderá al Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno que será motivada.
3. La Orden por la que se resuelva la convocatoria será notificada individualmente a los beneficiarios conforme a los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Orden se insertará en el tablón de anuncios de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno y podrá ser consultada a través de la página: www.madrid.org/inforjuven
4. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Transcurrido este tiempo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.
5. Contra la Resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a la notificación, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno interponer.

Artículo 12

Pago de las ayudas

El pago de las ayudas se efectuará al finalizar el curso realizado y previa justificación de asistencia y finalización del mismo.

Artículo 13*Obligaciones de los beneficiarios*

1. Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.
2. Comunicar a la Dirección General competente en materia de juventud la concesión de otra beca para el estudio de idiomas, por parte de cualquier Administración pública, en el plazo de diez días hábiles, desde el momento en que tenga conocimiento de su concesión.
3. Cumplir las Leyes del país de destino, así como las normas de la organización en el centro de estudios, sus horarios, asistencia a clase y cualquier otra relacionada con la disciplina.
4. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones generales que se establecen en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Asimismo, deberá someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Comunidad de Madrid, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, a las previstas en la legislación de la Cámara de Cuentas y a otros órganos competentes, a los que facilitará cuanta información le sea requerida al efecto.

Artículo 14*Incumplimientos, reintegro y régimen sancionador*

1. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las normas contenidas en las bases reguladoras y en las convocatorias de las becas.
2. El incumplimiento, inexactitud, omisión o falseamiento de los requisitos establecidos en dichas normas podrá dar lugar al reintegro de la ayuda y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del mismo.
3. Asimismo, será causa de reintegro el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras y en las respectivas convocatorias, así como las previstas con carácter general en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. En estos supuestos se devolverá la totalidad de la cuantía de la beca recibida, así como el correspondiente interés de demora devengado desde el momento del pago.
4. El régimen de infracciones administrativas en que se pudiera incurrir y las sanciones aplicables se regirá por los preceptos que tengan carácter básico del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 14 y siguientes de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15*Justificación de la realización de la actividad subvencionada*

Los beneficiarios quedan obligados a justificar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, o, en su caso, desde la notificación de la Orden de concesión, el cumplimiento de la misma.

Para tal fin deberán presentar en la Dirección General competente en materia de juventud: La justificación de la realización del curso que deberá realizarse mediante documentos certificados por el centro de formación que acrediten el pago de la matrícula y la duración del curso realizado.

El gasto subvencionable es el curso de idiomas. En caso de que el curso a realizar suponga un importe inferior al total de la beca se podrá justificar la diferencia mediante los siguientes gastos: La factura del alojamiento en el país elegido y los correspondientes títulos de transporte de ida y de vuelta para la realización del curso en el país elegido.

Artículo 16*Renuncia*

La renuncia voluntaria una vez iniciado el curso supondrá el incumplimiento de la obligación de realizar la actividad objeto de la subvención y motivará la revocación de la beca.

TÍTULO II

Convocatoria 2012**Artículo 17***Convocatoria*

1. Se convocan 200 becas para la realización de cursos de idiomas en Reino Unido, República de Irlanda, Francia, Alemania y Austria u otro país, siempre que tenga el idioma inglés, francés o alemán como oficial. El curso de idiomas se deberá realizar entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2012.

2. Las becas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 18*Requisitos de los solicitantes*

Los alumnos deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos previstos en el artículo 4 de las bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 19*Valoración y puntuación de las solicitudes*

La puntuación de las solicitudes se realizará según lo previsto en el artículo 9 de las bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 20*Cuantía*

La cuantía de las becas será de 1.460 euros por alumno y curso.

Artículo 21*Financiación de becas*

El gasto que generen las becas, por un importe total de 292.000 euros, se financiará con cargo a la partida presupuestaria 48290 del programa 086 de la Dirección General competente en materia de juventud de la Comunidad de Madrid, de 2012.

Artículo 22*Duración de los cursos*

Los cursos de idiomas tendrán una duración de al menos sesenta horas lectivas.

Artículo 23*Presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes para los jóvenes interesados en solicitar esta beca será de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General competente en materia de juventud en cualquiera de las formas previstas en el artículo 5 de esta Orden.

Las solicitudes, así como la documentación adjunta, también podrán presentarse por Internet a través del Registro Telemático de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y que podrán obtenerse a través de www.madrid.org, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de Acceso

Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y normativa autonómica aplicable.

Artículo 24

Documentación y aceptación de las bases

Junto con el impreso de solicitud se presentará la documentación especificada en el artículo 6 de las bases reguladoras contenidas en la presente Orden.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

Artículo 25

Subsanación documentación

1. Cuando las solicitudes presentadas dentro del plazo de esta convocatoria no reúnan los requisitos exigidos o no aporten toda la documentación, se requerirá a las personas interesadas para que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días subsanen y presenten los documentos solicitados, en caso contrario, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

2. Los documentos solicitados, originales o copias debidamente cotejadas, se podrán presentar en el Registro de Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, calle Carretas, número 4, o en cualquier otro Registro de la Comunidad de Madrid, o en todos aquellos lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 26

Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará integrada por el titular de la Dirección General competente en materia de juventud o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, quien ostentará voto de calidad en caso de empate, la Jefa del Área de Formación y Promoción Juvenil, en calidad de Vicepresidenta, y como Vocales tres Técnicos del Área de Formación y Promoción Juvenil, uno de los cuales actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 27

Resolución provisional y definitiva

La Dirección General competente en materia de juventud, como órgano instructor del procedimiento, redactará resolución provisional, debidamente motivada, que se insertará en el tablón de anuncios de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno. Asimismo, podrán ser consultadas a través de la página www.madrid.org/inforjoven, conforme a lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndose un plazo de diez días hábiles para alegaciones. En la resolución provisional se contendrá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de las becas, así como la relación de las solicitudes desestimadas.

Examinadas las alegaciones formuladas por los interesados, el órgano instructor redactará propuesta de resolución definitiva, elevándose a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno para su resolución mediante Orden.

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será el previsto en el artículo 11.4 de las bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 28

Justificación y forma de pago

El pago de las ayudas se efectuará una vez justificada la realización de la actividad subvencionada, conforme al artículo 15 de las bases reguladoras y previa aportación del certi-

ficado bancario, en el que se haga constar que la cuenta bancaria aportada, es titularidad del beneficiario de la beca, o, en su defecto, extracto o cualquier otro documento bancario en que se demuestre tal extremo.

Artículo 29

Recursos

Contra la presente convocatoria se podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que se estime oportuno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogación normativa

La presente Orden deroga la Orden 1100/2011, de 21 de junio, del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas para la realización de cursos de inglés, francés y alemán en el extranjero y se convocan las correspondientes para el año 2011.

DISPOSICIONES FINAL PRIMERA

Habilitación para su desarrollo

Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de juventud para dictar cuantas disposiciones precise la aplicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de abril de 2012.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte
y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Etiqueta del Registro

Solicitud de beca para la realización de cursos de inglés, francés y alemán en el extranjero

1.- Datos del interesado:

1.1.- Documento de identidad:

<input type="radio"/>	NIF	<input type="radio"/>	NIE
-----------------------	-----	-----------------------	-----

1.2.- Datos identificativos:

NIF/NIE	Nacionalidad		Fecha de nacimiento	
Apellido 1	Apellido 2		Nombre	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		N.º
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia
Correo electrónico				
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		

2.- Datos de el/la representante (padre, madre o tutor legal):

(Cumplimentar sólo en el caso de alumnos menores de edad)

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Correo electrónico		
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		

3.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)			
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado			
	Tipo de vía	Nombre vía		N.º
	Piso	Puerta	CP	Localidad
			Provincia	

4.- Datos académicos:

Denominación del centro (*)				
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		N.º
CP	Localidad		Teléfono	
Nota media obtenida en el expediente académico (*)			Nota obtenida en el idioma para el que se solicita la beca (*)	

(*) Se aportarán los datos del curso académico inmediatamente anterior a la convocatoria.

5.- Situación Académica:

Indicar la opción que proceda:	
Se encuentra matriculado en la actualidad <input type="checkbox"/>	Ha finalizado sus estudios <input type="checkbox"/>

6.- Idioma Solicitado:

Solo se podrá solicitar un idioma	
Idioma que solicita:	

7. - Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
DNI o tarjeta de identificación de extranjero de la persona solicitante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Volante de empadronamiento	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado acreditativo de estar matriculado/a en alguno de los cursos señalados en el artículo 4, punto 1.3. de la Orden, en el que se especifique el idioma que se cursa.	<input type="checkbox"/>	
Certificado de las notas obtenidas en el curso académico inmediatamente anterior al de la convocatoria, expedido por la secretaría del centro donde realizó dicho curso.	<input type="checkbox"/>	
Certificado de idiomas expedido por un centro reconocido nacional o internacionalmente que pruebe su nivel en el idioma solicitado	<input type="checkbox"/>	
Expediente académico donde consten los estudios que han sido cursados y la fecha de su realización.	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

8.- DECLARA:

El solicitante declara bajo su responsabilidad que acepta las bases de la convocatoria, que cumple los requisitos exigidos por la misma y que no se halla incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 13.2. de la Ley General de Subvenciones. Expresa igualmente su compromiso de informar a la Dirección General de Juventud sobre la concesión de cualquier otra ayuda para la misma finalidad en el año 2012.

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Becas, cuya finalidad es la gestión unificada y centralizada de los jóvenes solicitantes de las becas para la realización de cursos de inglés, francés y alemán en el extranjero y de los jóvenes a los que se le conceda, y no se prevén cesiones salvo las cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.
Dirección General de Juventud.